



Junta de Andalucía



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN MEJORA DE SOSTENIBILIDAD, PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y TRATAMIENTO DE SUBPRODUCTOS Y RESIDUOS DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y GANADERA MEDIANTE MICROALGAS Y TECNOLOGÍAS SOLARES (IFAPA-CIESOL)

Convenio singular (informe AJ-AGAPA 2023/31 de 17 de marzo, del Gabinete Jurídico)

Expediente IFAPA 025/2023

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/03/2023	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmF83A3EEFXFJEY3R2K2L77SBFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA) Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN MEJORA DE SOSTENIBILIDAD, PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y TRATAMIENTO DE SUBPRODUCTOS Y RESIDUOS DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y GANADERA MEDIANTE MICROALGAS Y TECNOLOGÍAS SOLARES (IFAPA-CIESOL)

Convenio singular (informe AJ-AGAPA 2023/31 de 17 de marzo, del Gabinete Jurídico)

Expediente IFAPA 025/2023

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud de los Decretos 10/2022 y 13/2022, de 25 de julio y 08 de agosto respectivamente, sobre reestructuración de las Consejerías (BOJA extraordinario nº 25 de 26 de julio y BOJA extraordinario nº 27 de 08 de agosto de 2022), nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre (BOJA nº 208 de 28 de octubre de 2022), en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo “Los Bermejales” , 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Carmelo Rodríguez Torreblanca**, Rector Magnífico de la Universidad de Almería (en adelante UAL), en nombre y representación legal de la misma, con NIF Q5450008G, domicilio en Ctra. Sacramento s/n – La Cañada de San Urbano 04120 Almería, nombrado en virtud del Decreto 503/2019, de 26 de junio, BOJA número 125, de 2 de julio de 2019, con las atribuciones que le confieren el artículo 132.1. o) de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre (BOJA nº 247, de 24 diciembre de 2018).

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

EXPONEN

I. Que UAL, con sede en Almería, Carretera Sacramento s/n, 04120, La Cañada de San Urbano, Almería y CIF Q5450008G, es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/03/2023	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmf83A3EEFXFJEY3R2K2L77SBFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



patrimonio propio, creada por la Ley 3/1993, de 1 de julio (BOJA de 6 de julio), a la que corresponde el servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, con plena autonomía y de acuerdo con la Constitución Española y las leyes.

II. Que IFAPA es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, creado por la Ley 1/2003, de 10 de abril y regulado por esta Ley y por sus Estatutos (BOJA de 5 de mayo), que tiene como objetivo, según le atribuye la citada Ley 1/2003, la contribución a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores.

III. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, concretamente en su artículo 34 Convenios establece:

«1. Los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo. Podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

2. A los efectos de lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la vigencia de los convenios de los párrafos a), c), d) y e) del apartado anterior, vinculados a un programa o proyecto español, europeo o internacional de I+D+i vendrá determinada en las cláusulas del propio convenio, no pudiendo superar en ningún caso los cinco años de duración inicial. Los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período de hasta cinco años adicionales.

Los convenios de las letras b) y f) del apartado anterior que afecten a consorcios de infraestructuras de investigación europeas, así como los convenios de la letra b) del apartado anterior por los que se crean o financian centros, institutos, consorcios o unidades de investigación e infraestructuras científicas que sean agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán tener una duración de diez años, pudiendo acordar unánimemente los firmantes su prórroga, antes de la finalización del plazo previsto, por un periodo de hasta siete años adicionales, sin perjuicio del plazo de duración que corresponda al consorcio en función del

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/03/2023	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmf83A3EEFXFJEY3R2K2L77SBFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cumplimiento de los fines para los que fue creado, por las exigencias del proyecto científico, o por la naturaleza de las inversiones que requiera o la amortización de las mismas.

3. En estos convenios se incluirán las aportaciones realizadas por los intervinientes, así como el régimen de distribución y protección de los derechos y resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación. La transmisión de los derechos sobre estos resultados se deberá realizar con una contraprestación que corresponda a su valor de mercado.

4. El objeto de estos convenios no podrá coincidir con el de ninguno de los contratos regulados en la legislación sobre contratos del sector público.

5. La creación de centros, institutos y unidades de investigación a través de convenios de colaboración tendrá en consideración en cada caso las normas propias de constitución que fueran de aplicación.

6. Podrán celebrarse asimismo convenios con instituciones y empresas extranjeras como forma de promoción de la internacionalización del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.»

IV. Por otra parte la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, de Ciencia y Conocimiento de Andalucía, recoge al IFAPA como organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento en su artículo 32.1. Como tal organismo, el apartado 2 del citado artículo 32 contempla la posibilidad de que éste pueda suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de alguna de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y el aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo

V. Que IFAPA dispone de una finca experimental de 3,77 hectáreas de superficie en La Cañada de San Urbano, T.M. de Almería, próxima a UAL, que cuenta con: 6050 m² de superficie invernada, un edificio de 450 m² de superficie con despachos, aula y laboratorio, un laboratorio exterior, dos naves, dos cabezales de riego totalmente equipados e instalaciones de tratamiento, almacenamiento y toma de diferentes tipos de recursos hídricos, energía eléctrica e infraestructura informática .

VI. De otra parte UAL y, especialmente los grupos de investigación pertenecientes al Centro de Investigación de la Energía Solar, CIESOL, centro mixto de la Universidad de Almería y de la Plataforma Solar de Almería-CIEMAT, en adelante CIESOL, desarrolla diversos proyectos de investigación, desarrollo e innovación tanto europeos como nacionales y regionales relacionados con la mejora de la sostenibilidad y producción de alimentos y tratamiento de subproductos y residuos de la actividad agrícola y ganadera mediante microalgas y tecnologías solares, en los cuales colabora con el IFAPA entre otros socios.

Por todo ello, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, para lo que suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/03/2023	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmF83A3EEFXFJEY3R2K2L77SBFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre UAL e IFAPA para el uso compartido de las instalaciones e infraestructuras disponibles, localizadas en las instalaciones del IFAPA en La Cañada, procedentes en parte de los trabajos del “Convenio de colaboración entre el IFAPA y UAL para la realización de un proyecto de investigación titulado “SABANA” , en coparticipación, sin aportación financiera entre partes” , (en adelante Convenio SABANA), a fin de contar con una infraestructura de ensayo y demostración de investigación a escala y funcionalidad reales, con capacidad de generar un banco de datos público que pueda ser utilizado para verificar y evaluar características operativas y la eficiencia de las tecnologías, y así obtener el máximo rendimiento en procesos más sostenibles de producción de alimentos y tratamiento de residuos procedentes de actividades agrícolas y ganaderas, basados entre otras tecnologías en la utilización de microalgas y otras tecnologías basadas en energía solar.

Las diferentes instalaciones, estarán destinadas a la realización de proyectos liderados por investigadores de UAL e IFAPA, con formación acreditada en estas instalaciones. Con el objeto de desarrollar líneas de trabajo relacionadas con el desarrollo de proyectos de INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, INNOVACIÓN Y DIGITALIZACIÓN en mejora de sostenibilidad, producción de alimentos y tratamiento de subproductos y residuos de la actividad agrícola y ganadera mediante microalgas, como el tratamiento de purines y lixiviados, la producción de bioestimulantes y bioplaguicidas agrícolas, la producción de piensos para acuicultura y ganadería, el tratamiento de gases y olores, la producción de biomateriales, la regeneración de aguas para riego agrícola y el desarrollo de tecnologías solares que incidan en la sostenibilidad de la producción agrícola y ganadera, etc.

El uso de las instalaciones e infraestructuras pertenecientes al IFAPA está sujeto a la Ley 4/1986, de de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.- UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMPARTIDA.

La infraestructura compartida se ubicará, exclusivamente, en el lugar indicado en el siguiente croquis.

Cuenta con una superficie principal aproximada 5.500 m², y otra menor, de unos 50 m² sobre la que se encuentran instaladas varias casetas prefabricadas, ambas se encuentran dentro de la siguiente referencia SIGPAC; Parcela 1, Polígono 63, TM Almería.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/03/2023	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmF83A3EEFXFJEY3R2K2L77SBFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Superficie en la que se encuentra ubicada la infraestructura compartida

TERCERA.- CONTRIBUCIÓN DE LAS PARTES

PARTE 1. (APORTACIÓN DE UAL)

UAL, a través del Centro Mixto CIESOL, ha desarrollado una plataforma demostrativa de investigación en producción de microalgas y aprovechamiento de la radiación solar que actualmente se utiliza en diversos proyectos tanto europeos (SABANA, PRODIGIO, DIGITALGAESATION), como nacionales (ALGA4CONTROL, CALRESI, AL4BIO), y regionales (VALIMA, ALGA4FF), además de colaborar con numerosos proyectos, empresas e instituciones de todo el mundo, siendo parte de la plataforma PILOT4U de la Unión Europea.

Entre este equipamiento se cuenta con fotobiorreactores externos de diversas geometrías y tamaños, fotobiorreactores internos, equipos de cosechado y procesado de la biomasa, secado y almacenamiento.

Así mismo, UAL aportará, dentro del primer año de vigencia del Convenio: Una desaladora de ósmosis para una producción de 4.000 l/h; un depósito cubierto apto para el almacenamiento de

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/03/2023	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmF83A3EEFXFJEY3R2K2L77SBFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



agua regenerada, de una capacidad de 80m³ y un depósito cubierto para el almacenamiento del agua desalada, de una capacidad de 80m³.

Las nuevas instalaciones se realizarán en una ubicación por determinar dentro de la finca.

El valor total de la parte 1 se estima en 400.000. €

PARTE 2. (APORTACIÓN DE IFAPA)

1. Superficie invernada de 2.600 m² y otros 2.600 m² de superficie al aire libre.
2. Infraestructura de riego necesaria, que incluye captación, desalobrador existente (hasta la construcción de la nueva planta desaladora), cabezales de riego y redes de distribución del agua hasta el invernadero.
4. Infraestructura eléctrica necesaria para la infraestructura de riego anterior.
5. Consumo de agua y eléctrico necesario para el cultivo de la infraestructura compartida.

El valor total de la parte 2 se estima en 400.000 €

CUARTA.- PROPIEDAD DE LA INFRAESTRUCTURA

Cada una de las partes será propietaria de las aportaciones realizadas dentro de la superficie definida en la cláusula segunda, es decir:

UAL tanto de la Infraestructura Modular especificada en la cláusula tercera (Parte 1) como de las que realice durante la vigencia del presente Convenio.

IFAPA del terreno donde se ubican todas las instalaciones y de la infraestructura especificada en la cláusula tercera (Parte 2).

QUINTA.- RESPONSABLE DE LA INFRAESTRUCTURA, NORMAS DE USO Y MANTENIMIENTO

Responsable de la Infraestructura:

El responsable de la infraestructura será nombrado por el Presidente del IFAPA y el Rector de UAL a propuesta de la Comisión Técnica, indicada en la cláusula séptima, de entre los miembros de dicha Comisión. Sus funciones serán gestionar el correcto mantenimiento de la infraestructura, cerciorarse de que los potenciales usuarios tienen una formación adecuada en normas y uso de ésta, asesorar a los usuarios en un correcto uso de las instalaciones, gestionar las reservas, supervisar y velar por el adecuado cumplimiento de las normas de uso, asegurar que toda persona ajena al IFAPA cuenta con la autorización del Director/a del Centro, para acceder a las instalaciones de IFAPA.

El Director/a del Centro es responsable de dar a conocer a todo el personal ajeno al IFAPA el Plan de Riesgos Laborales en vigor.

El uso estará restringido a proyectos liderados por investigadores de la UAL e IFAPA, sin limitar la participación de otros investigadores de CIESOL . Los requisitos específicos de formación del personal y las normas internas de uso, incluyendo normas de orden y limpieza, seguridad de los trabajadores, entre otras, se redactarán por una Comisión Técnica conjunta UAL-IFAPA cuya composición y funciones se describen en la cláusula séptima.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/03/2023	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmF83A3EEFXFJEY3R2K2L77SBFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



En la producción científica y de transferencia generada mediante el uso de la infraestructura objeto de este Convenio, deberá hacerse constar este hecho mediante con un texto del tipo:

«Research carried out at the joint research facility University of Almería-IFAPA, 04120, Almería, Spain. Investigación realizada en las instalaciones comunes Universidad de Almería-IFAPA, 04120, Almería, España.»

Mantenimiento:

A IFAPA y UAL les corresponderá, íntegramente, el mantenimiento que necesite la infraestructura ya existente que cada uno aporta al Convenio.

El mantenimiento y consumibles necesarios para el funcionamiento de la desaladora y depósitos de nueva construcción, así como el resto de infraestructuras hidráulicas que se utilicen para este proyecto, será repartido proporcionalmente entre UAL e IFAPA en función del consumo de agua que tenga cada una de ellas. Para determinar dichos consumos se instalarán caudalímetros en las conducciones.

SEXTA.- TITULARIDAD DE LOS DATOS OBTENIDOS DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA

La titularidad de los datos obtenidos que resulten del uso de la infraestructura corresponderán a:

- IFAPA o a UAL en el caso de proyectos que sean ejecutados de forma independiente por cualquiera de las dos partes.
- En el caso de proyectos de colaboración entre IFAPA y UAL, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de colaboración para la realización del mismo. Dicho acuerdo debe incorporarse como anexo de este convenio, haciendo constar que la titularidad de los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación se estará a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento.

En cualquiera de los casos los usuarios de la infraestructura se comprometen a citar el carácter conjunto de la infraestructura en cualquier comunicación o publicación en la que hayan intervenido.

SÉPTIMA.- COMISIÓN TÉCNICA Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente Convenio, y en un plazo no superior a 30 días, se constituirá una Comisión Técnica y otra de Seguimiento formada cada una de ellas por 2 representantes designados por cada una de las partes, en la que debe existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión Técnica se responsabilizará de:

- El seguimiento de la instalación de la infraestructura.
- La elaboración de los procedimientos y normas de uso.
- La resolución de conflictos en el uso de la infraestructura. En caso de desacuerdo, se elevará a la Comisión de Seguimiento.
- Preparación del Informe Técnico para la Comisión de Seguimiento.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/03/2023	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmF83A3EEFXFJEY3R2K2L77SBFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La Comisión de Seguimiento se responsabilizará de:

- Evaluación del Informe preparado por la Comisión Técnica.
- La interpretación, evaluación, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

A falta de normas propias, ambas Comisiones se regirán por lo establecido para los órganos colegiados, en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez constituidas las comisiones se reunirán, al menos, con carácter bienal, debiendo la Comisión Técnica reunirse, al menos, con un plazo de dos semanas anteriores a la reunión de la Comisión de Seguimiento. Sin perjuicio de ello y de las obligaciones de acuerdos establecidas en el presente Convenio, con carácter general y a petición de una de las partes se podrán celebrar reuniones anuales de las diferentes comisiones.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Conforme se establece en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El acuerdo unánime de todos los firmantes, expresado por escrito.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
4. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Técnica de Seguimiento, establecida en la cláusula sexta de este Convenio y a las demás partes firmantes.
5. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
6. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
7. Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa la ejecución del Convenio, siempre que sea comunicadas por escrito a la otra parte con antelación suficiente mediante denuncia.
8. Cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en otras leyes.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha de finalización de los posibles proyectos que se estuvieran ejecutando.

NOVENA.- VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y permanecerá en vigor durante cinco años, prorrogables de forma expresa y por escrito por cinco años mediante suscripción de una Adenda al efecto, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, con una antelación mínima de tres

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/03/2023	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmF83A3EEFXFJEY3R2K2L77SBFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



meses a la fecha en que se vaya a dar por finalizado, en consonancia con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 11/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula novena.

Por otra parte, las eventuales modificaciones al contenido del Convenio requerirán acuerdo unánime de los firmantes, según lo establecido en el artículo 49.g) de la LRJSP, a través de la suscripción de la oportuna Adenda.

DÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa de conformidad con el artículo 34 de la citada Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Este Convenio deberá publicarse en el BOJA, de conformidad con lo establecido en el art. 48.8 de la citada Ley 40/2015, en relación con lo previsto en el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Y, asimismo, se dará publicidad en la Página web de IFAPA para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, o en su caso, en primera instancia a través de la Comisión de Seguimiento de acuerdo con lo previsto en la cláusula séptima. Si finalmente no fuera posible alcanzar un acuerdo por la Comisión de Seguimiento, éstas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DUODÉCIMA.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno-Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP-04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente Convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este Convenio.

Asimismo, le informamos que La UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/03/2023	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmF83A3EEFXFJEY3R2K2L77SBFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía



En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@ual.es.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>)

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo de Colaboración, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR IFAPA

POR UAL

D^a Marta Bosquet Aznar

D. Carmelo Rodríguez Torreblanca

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/03/2023	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmF83A3EEFXFJEY3R2K2L77SBFW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	